



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0236,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación que crea la Subvención Escolar Preferencial, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña ELBA PROSPERINA SANCHEZ RAMIREZ, RUT. N° 11.197.428-
[REDACTED] Luis Cruz Martínez N° 95, comuna de Trehuaco, quien se compromete y obliga a realizar funciones de Apoyo Pedagógico y vigilancia a los alumnos del Internado Anexo Liceo República del Paraguay de Trehuaco, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, desde el 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 264.000.- (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

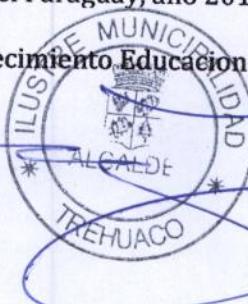
3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay, año 2017.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle ~~Avda. Jiménez N° 460~~ Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **Elba Prosperina Sánchez Ramírez**, RUT N° 13.619.742-8, nacida el 04 de abril de 1979, domiciliada en ~~Calle Cruz Martínez N° 952~~, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar funciones de apoyo pedagógico y vigilancia a los alumnos del Internado de Enseñanza Básica Anexo Liceo República del Paraguay de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 264.000.- (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Encargada del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de marzo de 2017 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2017, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ELBA P. SANCHEZ RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE